



NO. 7 429 586 B4

37148 19:1861:

PROTOCOLO



NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA YSIETE: Ante mí Elena Floribeth Argueta López ,

Notaria Pública con oficina abierta en la ciudad de Alajuela, setenta y cinco metros oeste de

los Tribunales De Justicia, comparecen los Señores: **JASON DAYAN QUESADA SALAS**,

mayor, divorciado una vez, Comerciante, de nacionalidad Costarricense, con cédula de

identidad DOS – CERO SEIS DOS CUATRO – CERO DOS CERO SEIS con domicilio en

Canoas, Alajuela, urbanización Lirios de los valles, **YADER RAMÓN RODRÍGUEZ GÓMEZ**,

mayor, soltero, Comerciante, de nacionalidad nicaragüense con identificación DIMEX número

UNO CINCO CINCO OCHO CERO CUATRO DOS SEIS NUEVE CUATRO CERO OCHO con

domicilio en Alajuela canoas, calle la Flory de la entrada cien metros oeste cada color verde,

JORGE LUIS CAMPOS GONZÁLEZ, mayor, soltero, Comerciante, de nacionalidad

costarricense con cédula de identidad número CINCO – CERO TRES TRES CERO – CERO

NUEVE CINCO UNO con domicilio en Coyol Alajuela urb Doña Bertilia, Calle

Fuentes Apartamentos AA y Dicen: Que han convenido en constituir una sociedad anónima,

que se regirá por las disposiciones correspondientes del Código de Comercio vigente, por el

Decreto ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno- J y por las siguientes

cláusulas: **PRIMERA: DEL NOMBRE**: Se denominará **SERVICIOS INDUSTRIALES JYJ S.A.**el cual corresponde a un nombre de fantasía, **SEGUNDA: DEL DOMICILIO**: El domicilio social

será en la Canoas de Alajuela, urbanización Lirios de los valles, sin perjuicio de tener

sucursales o agencias en los demás lugares del país.: **TERCERA: DEL OBJETO**: Su objeto

será principalmente, mantenimiento industrial y fabricación de productos metalmecánicos, sin

perjuicio de que pueda dedicarse al ejercicio del comercio en su forma más amplia, la industria,

diseño, fabricación y ensamblaje de equipo, prestación de servicios, la exportación e

importación de toda clase de productos y materia prima, y se podrá dedicar a las actividades

turísticas de toda clase. Para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir, enajenar, dar y tomar

en arrendamiento, hipotecar y pignorar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles,

celebrar todo tipo de contratos y obtener préstamos con personas o entidades públicas o

privadas, rendir fianzas y otras garantías, en beneficio de accionistas o de terceros; girar o

negociar títulos valores; dar y recibir bienes de fideicomiso; abrir cajas de seguridad en los

bancos nacionales o extranjeros para depositar y retirar de ellas valores y documentos, abrir

todo tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeros, y en forma

amplia, desenvolverse en su giro con entera personalidad jurídica, sin más limitaciones que las

que le impongan las leyes, sus compromisos o el presente pacto. **CUARTA: DEL PLAZO:** El

plazo social será de noventa y nueve años contados a partir del otorgamiento de esta

escritura. **QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social es la suma de DOCE MIL

COLONES representados por DOCE acciones comunes y nominativas de mil colones cada

una, íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente forma: El socio **JASON DAYAN**

QUESADA SALAS Paga y suscribe CUATRO acciones, el socio **YADER RAMÓN**

RODRÍGUEZ GÓMEZ, Paga y suscribe CUATRO acciones, : El socio **JASON JORGE LUIS**

CAMPOS GONZÁLEZ Paga y suscribe CUATRO acciones, que representan el total del capital

social de la compañía. La suscrita Notaria da fe QUE LOS PAGOS SE REALIZAN MEDIANTE

APORTE FIRME Y DEFINITIVO que en este acto realiza cada socio de una letra de cambio por

el monto de su aporte y que es aceptado por los socios por su valor nominal totalmente

suscrito y pagado. Las acciones lo mismo que los títulos respectivos que de éstas se emitan,

deberán ser firmados por el presidente, secretario y tesorero de la Junta directiva, quienes

quedan debidamente autorizados para hacer la emisión correspondiente. El cuarto

compareciente, únicamente comparecen a aceptar el cargo en que será nombrado. **SEXTA.**

DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DE LAS UTILIDADES. Cada año al fin del período fiscal se

practicará inventario y balance utilizando las prácticas contables usuales. De las utilidades

líquidas anuales se separará un cinco por ciento para la formación de un fondo de Reserva

Legal, cesando esta obligación una vez que este fondo alcance el veinte por ciento del capital

social, según lo establecido en el artículo ciento cuarenta y tres del Código de Comercio. Sobre

el remanente se distribuirán los dividendos en proporción a las acciones de cada socio. En la

misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. **SETIMA: DE LA ASAMBLEA:** Las

asambleas de accionistas serán convocadas por el presidente y secretario de la Junta Directiva

con diez días de anticipación a su celebración por medio de aviso, no contándose dentro del

término ni el día del aviso, ni el de la celebración de la Asamblea. Se prescindirá del trámite de

convocatoria previa cuando esté presente la totalidad del capital social. **OCTAVA: DE LAS**

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA: Son atribuciones de la Asamblea General de

Accionistas: Nombrar y Revocar a los administradores, resolver o acordar la fusión de la

sociedad con otra u otras; llenar las vacantes temporales o definitivas; fijar las dietas o sueldos



NO. 7 429 587 B4

3714811911871

PROTOCOLO

1 de los administradores y de todas aquellas que por ley o por este pacto le
2 correspondan. **NOVENA: DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los negocios sociales serán
3 administrados por una Junta Directiva formada por tres miembros que serán PRESIDENTE,
4 SECRETARIO y TESORERO. Corresponde a los tres de forma conjunta o separada, la
5 representación judicial y extrajudicial de la sociedad con las facultades de apoderados
6 generalísimos sin límite de suma, con las atribuciones que indica el artículo mil doscientos
7 cincuenta y tres del Código Civil, puede vender, hipotecar y de cualquier otro medio enajenar o
8 gravar toda clase de bienes, aceptar o repudiar herencias, gestionar judicialmente, celebrar
9 toda clase de contratos y ejecutar todos los actos jurídicos que podría hacer el poderdante,
10 además las de Otorgar toda clase de Poder, sustituir su Poder, revocar sustituciones y hacer
11 otras de nuevo sin perder sus atribuciones. Los miembros de la Junta Directiva serán
12 nombrados por todo el plazo de existencia de la compañía. **DECIMA:** La Junta Directiva dictará
13 los reglamentos de la sociedad. Podrá designar Gerentes, Apoderados o Representantes, con
14 las denominaciones, poderes y remuneraciones que estime convenientes. Deberá formular el
15 memorial de la situación social con balance, pérdidas o beneficios habidos, cuenta de
16 dividendos e informes sobre acciones sin redimir en su caso, y promover e impulsar los
17 negocios de la empresa y organizarlos de modo que mejor convenga a los intereses sociales.
18 La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo
19 convoque su presidente en el domicilio social o en el lugar que estime conveniente realizarla,
20 dicha junta podrá realizarse de forma presencial o virtual en cualquier plataforma. Habrá
21 quórum con dos miembros y en caso de empate decidirá quien presida. **DECIMA PRIMERA:** La
22 vigilancia de la sociedad estará a cargo de un fiscal, nombrado por el mismo período de la junta
23 y quien podrá ser o no socio. Este cargo se regirá conforme lo dispone la sección séptima,
24 capítulo sétimo del libro primero del Código de Comercio. **DECIMA SEGUNDA: DE LA**
25 **DISOLUCION:** Los socios no han previsto ninguna causa anticipada de disolución de la
26 sociedad, pero en todo caso esta se disolverá por cualquiera de las causas que enumera el
27 artículo doscientos uno del citado Código, evento en que se procederá a la liquidación
28 mediante liquidador de nombramiento de la Asamblea General. Este elaborará inventario
29 final y cuenta distributiva del fondo partible, y tendrá las responsabilidades, facultades y
30 deberes que le fije el acuerdo de su nombramiento y la ley. **DECIMA TERCERA:** La

sociedad podrá tener un Agente Residente, que será un abogado con oficina abierta en el territorio nacional el cual tendrá las facultades a las que se refiere el artículo dieciocho incisos trece del Código de Comercio, será nombrado por la Asamblea General de Accionistas, durará en su cargo durante todo el plazo social salvo remoción por parte del mismo órgano que lo nombró. Constituidos los otorgantes en Asamblea General, acuerdan en firme, a-) Tener por constituida la sociedad a partir de esta fecha. b-) Hacer el nombramiento de los miembros que integran la Junta Directiva así: **PRESIDENTE: JASON DAYAN QUESADA SALAS, DE CALIDADES YA INDICADAS, SECRETARIO YADER RAMÓN RODRÍGUEZ GÓMEZ, DE CALIDADES YA INDICADAS. TESORERO: JORGE LUIS CAMPOS GONZÁLEZ, DE CALIDADES YA INDICADAS Y SE NOMBRA COMO FISCAL A: MARIBETH DEL CARMEN GONZÁLEZ ALFARO. SOLTERA, AMA DE CASA, CEDULA DE IDENTIDAD DOS – CERO CINCO NUEVE OCHO – CERO CINCO CUATRO NUEVE, CON DOMICILIO EN ALAJUELA COYOL URBANIZACIÓN BERTILIA CALLE FUENTES APARTAMENTOS AA.** Estando todos presentes manifiestan que sus calidades son las antes dichas, que aceptan los cargos que se les han confiado y entran en posición de los mismos desde este momento. Los nombramientos se hacen por todo el plazo social de la compañía. Es todo. Expido un primer testimonio para los comparecientes, a quienes leí lo escrito, y manifiestan que lo aprueban y firmamos en la Ciudad de Alajuela a las diecisiete horas del treinta de diciembre del año dos mil veintidós.